**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****001037 30 ENE 2019**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 07086 del 30 de abril de 2018.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 12430 del 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior —SACES, con número de proceso 43514, la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Derecho, en metodología presencial para Manizales - Caldas.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 07086 del 30 de abril de 2018."

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 03179 de 03 de marzo de 2017 (vigente para la época), en sesión del 27 de febrero de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 07086 del 30 de abril de 2018, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES decidió no renovar el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofertado en metodología presencial, en Manizales - Caldas.

Que la institución, por medio de su representante legal, presentó mediante escrito radicado con número 2018-ER-123529 del 28 de mayo de 2018 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, recurso de reposición contra la resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la institución interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 07086 del 30 de abril de 2018, solicitando se reponga la decisión y en consecuencia se renueve el registro calificado del programa de Derecho ofrecido en metodología presencial, en Manizales - Caldas.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

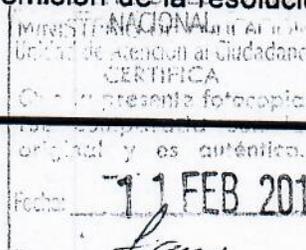
Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el 11 de mayo de 2018 y el recurso se presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el día 28 de mayo de 2018, estando dentro de los términos señalados en la ley.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES—, expuestas en el concepto emitido en sesión del 27 de febrero de 2018 y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 07086 del 30 de abril de 2018."

En el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, encontrados por la Sala de Administración de Empresas y Derecho; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

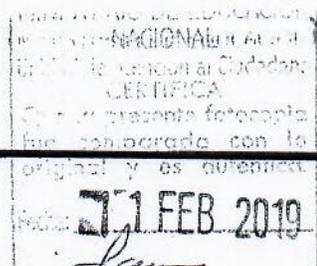
Que en el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

Que en ejercicio de las funciones de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, este Despacho dispuso trasladar los documentos y sus anexos relativos al recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación, concepto y recomendación en los temas de su competencia; para tal fin sesionó el 31 de octubre de 2018, argumentando y recomendando lo siguiente: *"REPONER la Resolución No. 07086 del 30 de abril de 2018 y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado al programa DERECHO (Manizales-Caldas) de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, en metodología presencial, 170 créditos académicos, 10 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral, y 110 estudiantes en primer periodo."*

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, encontrando fundamento legal que permite modificar la decisión, por ende, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 007086 del 30 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 07086 del 30 de abril de 2018."

Artículo 1. Decisión. Reponer la Resolución número 007086 del 30 de abril de 2018, por la cual se resolvió no renovar el registro calificado para el programa académico de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido en metodología presencial, en Manizales - Caldas, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Renovación registro calificado. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM
Denominación:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado
Lugar de desarrollo:	Manizales - Caldas.
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	170

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 2° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

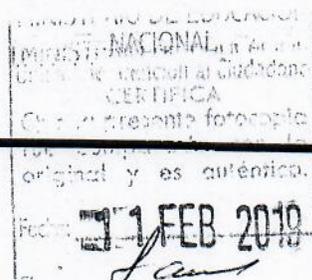
Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Improcedencia de recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 07086 del 30 de abril de 2018."

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 11 FEB 2019

COMPARECENCIA Fernando Alape Bentes

REPRESENTANTE ACORDERADO X

INSTITUCIÓN FUNLAM

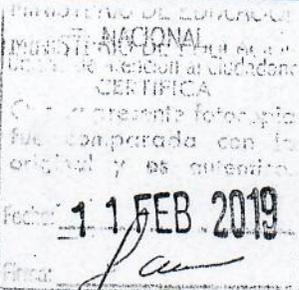
RESOLUCIÓN N° 1037 - 2019

FIRMA NOTIFICADO Fernando Alape Bentes

NOTIFICADOR Katherine Alvarez A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Copia de verificación al Ciudadano
CERTIFICA
Esta presente fotografía fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha 11 FEB 2019
Firma [Signature]

Proyectó: Angela Consuelo Torres Acévedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. AE
 Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. mm
 Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior. [Signature]
 Código de proceso No: 43514



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001249 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante la Resolución No. 7444 de 05 de julio de 2012, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 47026, la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil, en metodología presencial en Medellín (Antioquia) y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos para pasar de 30 a ser 28, en la duración del programa que pasa de 3 cuatrimestres a ser 2 semestres y en la periodicidad de admisión para pasar de cuatrimestral a ser semestral.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No.10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 13 de noviembre de 2018, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 47026, recomendó a este Despacho "(...) **RENOVAR** el registro calificado del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOPELAGOGÍA INFANTIL (MEDELLIN-ANTIOQUIA)** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM**, metodología presencial, con 15 estudiantes en primer periodo. **APROBAR** la modificación relacionada con el número de créditos que pasa de 30 a 28, con la duración del programa que pasa de 3 cuatrimestres a 2 semestres y con la periodicidad de admisión que pasa de cuatrimestral a semestral. (...) (sic)"

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES y en consecuencia, procede a **RENOVAR** el registro calificado solicitado al programa Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil, y **APROBAR** las modificaciones solicitadas al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa en los términos del concepto emitido por la CONACES:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM
Denominación del Programa:	Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil
Título a otorgar:	Especialista en Neuropsicopedagogía Infantil
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	28

Parágrafo: Aprobar las modificaciones en la duración del programa a ser de 2 semestres y la periodicidad de admisión a ser semestral.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

original y es auténtico.
1 FEB 2019
Kau

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicopedagogía Infantil de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

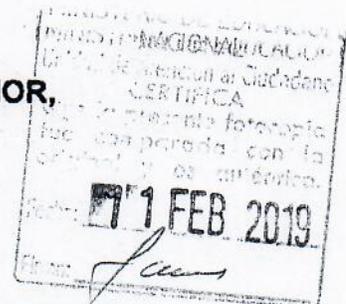
Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Revisó: Eicy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayte Beltrán Ventero, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

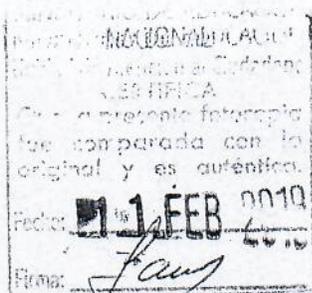
Código de proceso: 47026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 11 FEB 2019
COMPARECÍO Fernando Alape Benitez
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X
INSTITUCIÓN FUNLANI
RESOLUCIÓN No. 1249-2019
FIRMA NOTIFICADO x Fernando Alape
NOTIFICADOR Katherine Alvarez A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que el presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
FECHA 11 FEB 2019
Firma [Signature]

[Handwritten mark]


MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.
001250 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Adicciones de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial y modalidad en investigación con sede en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante la Resolución No. 10448 de 30 de agosto de 2012, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Maestría en Adicciones de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 47005, la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Adicciones, en metodología presencial y modalidad en investigación, ofrecido en

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Adicciones de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial y modalidad en investigación con sede en Medellín (Antioquia)"

Medellín (Antioquia) y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos para pasar de 48 a ser 49, en la denominación del programa de Maestría en Adicciones a ser Maestría en Adicciones y Salud Mental, y en el título a otorgar de Magíster en Adicciones a ser Magíster en Adicciones y Salud Mental y en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico para pasar de 30 estudiantes a ser 10.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No.10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 25 de octubre de 2018, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 47005, recomendó a este Despacho "(...) **RENOVAR** el registro calificado del programa de **MAESTRÍA EN ADICCIONES (MEDELLÍN, ANTIOQUIA)** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM**, con metodología presencial, modalidad de investigación, duración 4 semestres y periodicidad de admisión anual. Y **APROBAR** las modificaciones en: i) denominación pasando de **MAESTRÍA EN ADICCIONES** a **MAESTRÍA EN ADICCIONES Y SALUD MENTAL**, ii) Título que otorga pasando de **MAGÍSTER EN ADICCIONES** a **MAGÍSTER EN ADICCIONES Y SALUD MENTAL**, iii) en **NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO** pasando de 30 a 10 y iv) en número de créditos pasando 48 a 49 créditos. (...) (sic)"

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES y en consecuencia, procede a **RENOVAR** el registro calificado al programa objeto de la presente resolución, y **APROBAR** las modificaciones solicitadas.

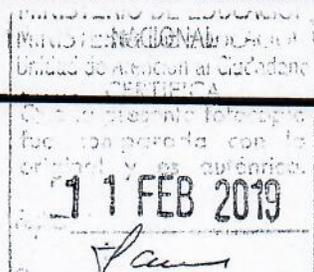
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa en los términos del concepto emitido por la CONACES:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM
Denominación del Programa:	Maestría en Adicciones y Salud Mental
Título a otorgar:	Magíster en Adicciones y Salud Mental
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Nro. de créditos académicos:	49

Parágrafo: Se aprueba la modificación en cuanto a la disminución del número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico, que pasa de 30 a ser 10.



Continuación de la Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Adiciones de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial y modalidad en investigación con sede en Medellín (Antioquia)"

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

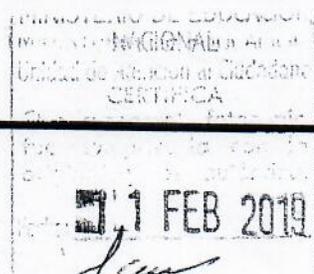
Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

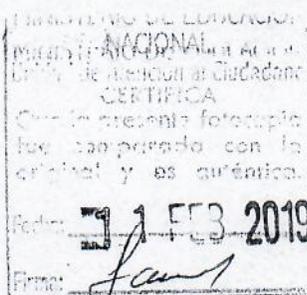
En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.




MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.
001251 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 13231 del 10 de agosto de 2018.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 11222 del 2 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior —SACES, con número de proceso 44758, la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Finanzas, en metodología presencial para Medellín - Antioquia.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 13231 del 10 de agosto de 2018."

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 03179 de 03 de marzo de 2017 (vigente para la época), en sesión del 22 de junio de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 13231 del 10 de agosto de 2018, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES decidió no renovar y no modificar el registro calificado al programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofertado en metodología presencial, en Medellín - Antioquia.

Que la institución, por medio de su representante legal, presentó mediante escrito radicado con número 2018-ER-231601 del 24 de septiembre de 2018 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, recurso de reposición contra la resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la institución interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 13231 del 10 de agosto de 2018, solicitando se reponga la decisión y en consecuencia se renueve el registro calificado del programa de Especialización en Finanzas ofrecido en metodología presencial, en Medellín - Antioquia.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

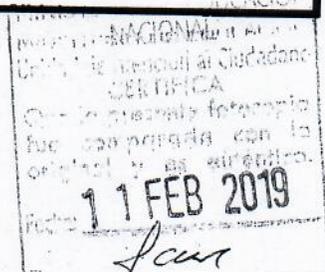
Que la mencionada resolución fue notificada por aviso el 10 de septiembre de 2018 y el recurso se presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el día 24 de septiembre de 2018, estando dentro de los términos señalados en la ley.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES—, expuestas en el concepto emitido en sesión del 22 de junio de 2018 y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 13231 del 10 de agosto de 2018."

En el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, encontrados por la Sala de Administración de Empresas y Derecho; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

Que en el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

Que en ejercicio de las funciones de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, este Despacho dispuso trasladar los documentos y sus anexos relativos al recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación, concepto y recomendación en los temas de su competencia; para tal fin sesionó el 21 de noviembre de 2018, argumentando y recomendando lo siguiente: *"REPONER la Resolución No. 013231 del 10 de agosto de 2018 y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS (MEDELLÍN-ANTIOQUIA) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM, en metodología presencial, con 25 créditos académicos, duración de 2 semestres y periodicidad de admisión semestral. Igualmente, APROBAR las modificaciones en el plan de estudios y en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 20 a 14."*

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, encontrando fundamento legal que permite modificar la decisión, por ende, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 013231 del 10 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto,

Ministerio de Educación Nacional
CERTIFICA
Que el presente fotocopia
fue comparada con el
original y es auténtica.
Fecha: 1 FEB 2019

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 13231 del 10 de agosto de 2018."

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Reponer la Resolución número 013231 del 10 de agosto de 2018, por la cual se resolvió no renovar y no modificar el registro calificado para el programa académico de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido en metodología presencial, en Medellín - Antioquia, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Renovación registro calificado. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa y aprobar las modificaciones en el plan de estudios y en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 20 a 14, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM
Denominación:	Especialización en Finanzas
Título a otorgar:	Especialista en Finanzas
Lugar de desarrollo:	Medellin - Antioquia.
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	25

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 2° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICADA
Este documento fotocopiado
fue comparado con lo
original y es auténtico.
Fecha: 11 FEB 2019

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución No. 13231 del 10 de agosto de 2018."

Artículo 8. Imprudencia de recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**
NOTIFICACIÓN

FECHA 11 FEB 2019
COMPARECÍO Fernando Alape B
REPRESENTA LEGAL APODERADO X
INSTITUCIÓN FUNLAM
RESOLUCIÓN No. 1251-2019
FIRMA NOTIFICADO Fernando Alape B
NOTIFICADOR Katherine Alvarez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
CERTIFICA
Que el presente fotocopia
fue comparada con lo
original y es auténtica
Fecha 11 FEB 2019
Firma: [Signature]

Proyectó: Angela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayra Esteban Velez - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Eicy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior.
Código de proceso No: 44758